



Paso 2

CONSTANCIA SECRETARIAL

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **Arley de Jesús Trujillo Sepúlveda**, identificado con la C.C. Nro. 71.052.863, actuando como agente oficioso del señor Alonso Trujillo Holgúin, identificado con C.C Nro. 597.688 en contra de la **Unidad Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** representada en este caso por el Director de Reparaciones señor **Enrique Ardila Franco**, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que el funcionario encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 30 de Agosto de 2021, no dio respuesta al requerimiento realizado en providencia de 28 de Septiembre 2021, el cual le fue notificado en esta última data.

Medellín, 01 de Octubre de 2021

Maira Vásquez Sierra

Escribiente

Paso 2

Medellín, Primero (1) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Arley de Jesús Trujillo Sepúlveda C.C. Nro. 71.052.863
Afectado	Alonso Trujillo Holguín C.C Nro. 597.688
Accionado	Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación a las Víctimas
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00230 00
Decisión	Requiere Superior – Paso 2

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **Incidente de Desacato** de la referencia, concluye esta operadora judicial que la **Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación a las Víctimas** no ha dado cumplimiento a la orden impuesta en la Sentencia de Tutela de **30 de Agosto de 2021**. Concretamente en cuanto le ordenó a la **Unidad Administrativa Para la Atención y Reparación a las Víctimas** que en el (...) *“término de (10) días emita respuesta de FONDO a la petición presentada el 23 de julio de 2021, a nombre del señor ALFONSO TRUJILLO HOLGUIN sin exigirle que aporte Copia del documento de la cédula de Ciudadanía de ALEJANDRA TRUJILLO ARBOLEDA”*

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 28 de Septiembre de 2021, se realizará requerimiento al superior jerárquico del señor **Enrique Ardila Franco**, Director de Reparaciones de la **Unidad Administrativa Para la Atención Integral a las Víctimas**, para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue al responsable a cumplir la orden emitida en la providencia de **30 de Agosto de 2021** e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija al Director de Reparaciones de la Unidad Administrativa Para la Atención Integral a las Víctimas allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

Mabel López León

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Paso 2

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79a859db4187de41d5cfa7778a182abf8257547149f2fd014152d96f9fb5214e

Documento generado en 01/10/2021 11:54:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>